

### III. Otras Resoluciones

#### Consejo Económico y Social de Canarias

**870** *Secretaría General.- Resolución de 5 de febrero de 2010, por la que se delega en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ente público.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 26 de enero de 2010, autorizó a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad a iniciar la tramitación, en un solo proyecto, de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos.

Segundo.- Para realizar dicha tramitación, el citado Acuerdo prevé que los Departamentos y Organismos Autónomos afectados, antes del día 6 de febrero de 2010, tomarán los acuerdos necesarios para delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 1/1992, de 27 de abril, el Consejo Económico y Social es “un organismo de Derecho Público de carácter consultivo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines”.

Segunda.- El artículo 14 de la Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo, dispone que la Secretaría General del CES es el órgano de asistencia técnica del Consejo y de dirección administrativa de sus servicios, siendo una de sus funciones, el ejercicio de la jefatura del personal del Consejo. Asimismo, el artículo 16.3 de la citada Ley 1/1992 y el artículo 31, apartados 3.g) y 5, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social, aprobado mediante Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, atribuyen a la Secretaría General del CES, entre otras, competencias relacionadas con la relación

de puestos de trabajo del Consejo; disponiendo el citado artículo 16.3 de la Ley 1/1992, que la relación de puestos de trabajo del Consejo “deberá ser aprobada por el Pleno”.

Tercera.- El artículo 31.3 de la citada Ley 14/1990 señala que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello. Y dada la situación actual, el órgano más adecuado para iniciar la tramitación, en un solo proyecto de Decreto, de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos es la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Cuarta.- Por su parte, el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Producida la delegación, ésta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, según prevé el apartado 3 del citado artículo.

En su virtud, vistos los preceptos de aplicación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, la competencia para iniciar el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Consejería, en los términos del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de enero de 2010.

Segundo.- Las resoluciones y actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2010.-  
El Secretario General, Carlos J. Valcárcel Rodríguez.